

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.466

Miércoles 1 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2262673

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas / Región de Arica y Parinacota

RECTIFICA RESOLUCIÓN DGA N° 136 EXENTA, DE 16 DE JUNIO DE 2022, QUE ORDENA A LOS TITULARES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES CUYOS PUNTOS DE CAPTACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A INSTALAR Y MANTENER SISTEMAS DE MEDICIÓN Y DE TRANSMISIÓN DE EXTRACCIONES EFECTIVAS

(Resolución)

Núm. 55 exenta.- Arica, 18 de enero de 2023.

Vistos:

- Lo dispuesto en la ley N° 21.064, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de enero de 2018, que "Introduce Modificaciones al Marco Normativo que Rige las Aguas en Materia de Fiscalización y Sanciones";
- Lo dispuesto en los artículos 38, 122, 299, 300 letra c), 307 bis del Código de Aguas;
- La resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020, que Aprueba Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales;
- La resolución DGA (exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022;
- Las atribuciones que me confieren las resoluciones (exentas) RA DGA N° 116/134/2018 del 24/10/2018 y N° 116/27/2020 del 15/01/2020, resolución exenta N° 1.028 del 02/05/2022.

Considerando:

- Que, la resolución DGA (exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022, ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Región de Arica y Parinacota, a instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
- Que, la resolución mencionada fue publicada en el Diario Oficial con fecha 01/07/2022.
- Que, en el Punto N° 2 del Resuelvo, Cuadro N° 1 se indican los niveles de exigencia para las obras de captación de aguas superficiales.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Aguas y del decreto 53/2020 respectivo, todos los usuarios de aguas superficiales deben tener un sistema de MEE.
- Que, debido a lo anteriormente mencionado en el punto N° 4 de los Considerando se debe realizar una rectificación en el Cuadro N° 1 del Punto N° 2 del Resuelvo de la resolución DGA (exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022, donde dice Caudales muy pequeños de 0,5 a 5 l/s, debe decir: Igual o Menor a 5 l/s.

Resuelvo:

1° Rectifícase el Punto N° 2 del Resuelvo de la resolución DGA (exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022, según se indica a continuación:

Que, debido a lo anteriormente mencionado en el punto N° 4 de los Considerando se debe realizar una rectificación en el Cuadro N° 1 del Punto N° 2 del Resuelvo de la resolución DGA

CVE 2262673

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

(exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022, donde dice Caudales muy pequeños de 0,5 a 5 l/s, debe decir: Igual o Menor a 5 l/s.

2° Téngase presente que, en lo demás, se mantiene inalterado el contenido de la resolución DGA (exenta) N° 136, del 16 de junio de 2022.

3° Déjase constancia que la presente resolución se entenderá parte integrante para todos los efectos legales de aquellas que rectifica, las que subsistirán en todo lo no enmendado por ésta.

4° Comuníquese la presente resolución a la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas Región de Arica y Parinacota, y a las demás unidades que correspondan.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Juan Muñoz O., Director Regional Subrogante, Dirección General de Aguas.

